



VISTOS:

El memo N° 736, de fecha 20 de diciembre de 2017, de doña Patricia Campos Alzamora, Inspector Técnico, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-788, de fecha 29 de noviembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica a doña Patricia Campos Alzamora, Inspector Técnico; el memo N° 683, de fecha 28 de noviembre de 2017, de doña Patricia Campos Alzamora, Inspector Técnico, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 5330, de fecha 14 de noviembre de 2017, de doña Patricia Campos Alzamora a don Carlos Jara Vásquez, representante legal de la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1598, de fecha 3 de noviembre de 2017; el acta de inicio de los servicios de fecha 6 de octubre de 2017, suscrita por el representante legal del concesionario y el Inspector Técnico; el Decreto Alcaldicio N° 1385, de fecha 5 de octubre de 2017, que aprobó el contrato suscrito con fecha 8 de septiembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.; la boleta de garantía N° 0155050, de fecha 7 de septiembre de 2017, del banco Corpbanca, por la cantidad de \$844.293.557; el Decreto Alcaldicio N° 1174, de fecha 31 de agosto de 2017, que modificó las bases administrativas de la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 1143, de fecha 23 de agosto de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 892, de fecha 3 de julio de 2017, que modificó las bases administrativas de la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 891, de fecha 3 de julio de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 848, de fecha 20 de junio de 2017, que aprobó las respuestas a las consultas formuladas a través del Sistema de Información, y realizó modificaciones a las bases de licitación; el Decreto Alcaldicio N° 786, de fecha 6 de junio de 2017, que modificó las bases administrativas de la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 758, de fecha 1 de junio de 2017, que llamó a licitación pública para el servicio de "Mantenimiento de Áreas Verdes, Comuna de La Serena", ID 4295-17-LR17; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 758, de fecha 1 de junio, se llamó a licitación pública para el "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes. Comuna de La Serena", la que fue adjudicada a la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A a través de Decreto Alcaldicio N° 1174, de fecha 31 de agosto, ambos de 2017. Que por su parte, el contrato con la Municipalidad de La Serena se suscribió el 8 de septiembre y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 1385, de fecha 5 de octubre, ambos de 2017. Que sobre el plazo de los servicios, abarca éste un período de 72 meses, contado desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo que aconteció el día 6 de octubre de 2017.
- 2.- Que a través del ordinario N° 5330, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Inspector Técnico del contrato, doña Patricia Campos Alzamora, de la Dirección de Servicio a la Comunidad, le informa a la empresa -en adelante el contratista- lo siguiente: a) Que en relación al Responsable Técnico o Jefe de Servicio, se ha constatado que desde el 6 de octubre del año en curso hasta la fecha, éste aún no se integra a las labores ni se presenta a la Inspección Técnica, situación que representa una deficiencia grave considerando que en su oferta se le ha asignado a este cargo la responsabilidad del correcto y eficiente empleo del equipo humano, de las maquinarias y de los materiales que se utilicen, encontrándose a cargo además de coordinarse permanentemente con la Municipalidad para abordar integralmente el trabajo y cumplir con todos los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como organizar, controlar y corregir el cumplimiento de todas las actividades relativas al contrato; b) Que agrega en el oficio que en su oferta la empresa señaló como Responsable Técnico al profesional don Rodrigo José Valdivia Barrera, ingeniero agrónomo, el que, tal como se señaló, aun no se integra a las labores; c) Que por lo expuesto, concluye el Inspector Técnico, atendido el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 21 de las bases administrativas, en relación con el punto 3.6.1, letra b), de las especificaciones técnicas y lo señalado en su oferta técnica, se inicia el procedimiento de multa contemplado en el punto 24.2, por aplicación del punto 24.1, letra q), ambos de las bases administrativas, el que autoriza a imponer una multa por cualquier otra infracción al contrato, de acuerdo a un análisis comparativo con las reguladas en el mismo punto, estimando un monto de 6 UTM por los 44 días de atraso en la incorporación del profesional ofertado; y d) Que por último, se le informa al contratista que, de acuerdo a las bases

administrativas, dispone de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del ordinario, para contestar o formular descargos.

3.- Que el ordinario N° 5330, de fecha 14 de noviembre de 2017, fue recibido por la empresa contratista el día 15 de noviembre de 2017, tal como consta en el libro de correspondencia de la Oficina de Partes del municipio de La Serena.

4.- Que el Inspector Técnico del contrato señala en su informe de fecha 28 de noviembre, complementado el 20 de diciembre, ambos de 2017, los que envía a la Dirección de Asesoría Jurídica mediante los memos N°s 683 y 736, respectivamente, lo siguiente: a) Que la empresa no formuló descargos a lo señalado a través del oficio N° 5330, de fecha 14 de noviembre de 2017; b) Que en relación al monto de la multa, se ha estimado aplicar la cantidad de 6 UTM, al establecer las bases administrativas la facultad de imponer una multa por cualquier otra infracción, de acuerdo a un análisis comparativo con el resto de las reguladas en el mismo punto. Que este análisis se realizó considerando lo dispuesto en la letra c) del numeral 24.1 de las bases administrativas, el que autoriza a imponer una multa de 6 UTM cuando no se realicen las actividades descritas en el pliego de condiciones. Que en este caso la empresa no realizó la exigencia de contratar al Jefe de Servicio.

5.- Que las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-17-LR17, en su numeral 21, establece que "La empresa adjudicataria deberá contar con un representante, debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la ciudad de La Serena, el que deberá ser a lo menos un profesional Ingeniero Agrónomo o Ingeniero en Ejecución Agrícola, con experiencia mínima de 5 años en contratos de mantención de áreas verdes de similar envergadura al que se contrata. Este profesional será la contraparte del Inspector Técnico del Servicio". Que por su parte, el punto 3.6.1, letra b), de las especificaciones técnicas, señala que "El personal estará a cargo de un Responsable Técnico según se solicita en las Bases Administrativas, registrando su domicilio y teléfono ante cualquier eventualidad o emergencia". Que en su oferta técnica el contratista identifica el cargo de Jefe de Servicio como la persona que se encargará de administrar el contrato, señalando la remuneración bruta mensual que le corresponderá, adjuntando el currículum vitae de don Rodrigo José Valdivia Barrera, la fotocopia del certificado de título de ingeniero agrónomo de éste y un certificado del Encargado de la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Copiapó, de fecha 4 de agosto de 2017, donde aparece que aquél presta servicios en el contrato que posee la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A. desde diciembre de 2010.

6.- Que en cuanto a la conversión de la UTM, por aplicación de lo dispuesto en el numeral 24.1 de las bases administrativas, se considera la correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa, en la especie, la del mes de noviembre de 2017, la suma de \$46.692, lo que multiplicado por 6 arroja la cantidad de \$280.152.

7.- Que el numeral 24.2 de las bases administrativas establece el procedimiento y las formalidades que han de cumplirse para la aplicación de multas, a saber, el Inspector Técnico ha debido enviar un oficio al contratista notificando la o las infracciones, disponiendo éste de tres días hábiles para formular sus descargos por escrito, enviando luego los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, todo lo cual se ha cumplido en este caso.

DECRETO:

1. En el contrato denominado "MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE LA SERENA", suscrito con fecha 8 de septiembre, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1385, de fecha 5 de octubre, ambos de 2017, **APLÍQUESE** a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SIGLO VERDE S.A.**, rol único tributario N° 79.640.110-9, representada legalmente por don Carlos Enrique Jara Vásquez. ambos con domicilio
y también en una multa de 6 UTM, equivalentes a \$280.152, conforme a lo dispuesto en el numeral 24.2 de las bases administrativas y los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo.
2. Sin perjuicio de la multa aplicada, el concesionario deberá cumplir con el deber de disponer de un Responsable Técnico o Jefe de Servicio.
3. **NOTIFÍQUESE** al concesionario por carta certificada.
4. **CUMPLIDO** lo anterior, podrá deducir aquél el recurso dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. **DESCUÉNTESE** la multa aplicada del próximo estado de pago, una vez que transcurra el plazo sin que se hubiere interpuesto recurso de reposición o luego de su rechazo, si correspondiere.

6. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Srta. Patricia Campos Alzamora (Inspector Técnico)
- Sra. Cassiana Ardiles de Almeida (Inspector Técnico subrogante)
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPV/VRS